

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.433

Viernes 24 de Abril de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2799414

MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

MODIFICA “ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS”

Núm. 1.820.- Combarbalá, 24 de noviembre de 2025.

Vistos:

Lo establecido en los artículos 5° letra e); artículo 12, 65 letra d) y 79 letra b) del DFL N° del Ministerio del interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades”, lo dispuesto en el artículos N°s. 40, 41 y 42 que fija el texto refundido y sistematizado del DL N° 3.063 sobre Rentas Municipales; y el acuerdo N° 301 adoptado en la sesión ordinaria N° 37, de fecha 18 de noviembre de 2025, del Honorable Concejal Comunal.

Considerando:

La necesidad de actualizar la Ordenanza vigente, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; y en uso de las atribuciones de mi cargo:

Decreto:

1.- Apruébase la modificación a la “Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios”, publicada el 17 de febrero de 1993 y modificación de 23 de septiembre de 2024.

2.- Refúndase, en un solo texto las modificaciones mencionadas, quedando de la siguiente forma:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de cobro de los derechos municipales que deben pagar aquellos que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

TÍTULO II LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LOS DERECHOS

Artículo 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo estipulado. Acreditando el pago mediante comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el departamento municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente con la indicación del boletín de ingreso y fecha.

Artículo 3°: Los derechos municipales contemplados en la siguiente ordenanza que se encuentran expresados en unidades tributarias mensuales, porcentajes de valores en pesos o

CVE 2799414

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

cuotas de ahorro para la vivienda según corresponda se liquidarán y pagarán en pesos, ajustándose a la centena más próxima.

El valor de la unidad tributaria mensual (UTM) y de cuotas de ahorro para la vivienda a que se refiere esta ordenanza, será vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro, exceptuándose la feria en cuyo caso se considerará la UTM vigente al mes de diciembre del año anterior al que se está cobrando el derecho.

TÍTULO III
DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 4°: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte del derecho municipal, ello deberá hacerse a través de decreto alcaldicio, previo informe del departamento correspondiente.

Copia del decreto de devolución indicado se transcribirá al departamento respectivo, para su anotación de los libros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de haber pagado el correspondiente derecho, no se les podrá reembolsar el valor por el tiempo que le faltare por enterar, del periodo pagado.

TÍTULO IV
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

Artículo 5°: Los servicios especiales por extracción de basura y otros, distintos de los indicados en el artículo 6° siguiente del DL N° 3.063 sobre Rentas Municipales, cancelarán los siguientes valores, previo informe del departamento correspondiente:

1. Retiro de la basura domiciliaria hasta un metro cúbico	3% de 1 U.T.M
2. Retiro de la basura domiciliaria sobre un metro cúbico hasta cinco metros cúbicos	4% de 1 U.T.M.
3. Retiro de la basura domiciliaria sobre cinco metros cúbicos	5% de 1 U.T.M.
4. Retiro de escombros hasta un metro cúbico	3% de 1 U.T.M.
5. Retiro de escombros sobre un metro cúbico hasta cinco metros cúbicos	4% de 1 U.T.M.
6. Retiro de escombros sobre cinco metros cúbicos	5% de 1 U.T.M.
7. Retiro de desechos vegetales, hojas y ramas	5% de 1 U.T.M.
8. Retiro de kiosco	20% de U.T.M.
9. A los cobros anteriores se les aplicará un incremento del 50% del total que corresponda por cada 10 kilómetros desde la Municipalidad de Combarbalá.	
10. Ingreso a Vertedero Municipal por descarga	15% de 1 U.T.M.
11. Extracción de árboles ornamentales (por cada uno)	10% de 1 U.T.M.

TÍTULO V
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULO

Artículo 6°: Los servicios municipales efectuados por cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación se pagarán los siguientes valores:

1. Obtención por primera vez de cualquier tipo de licencia de conducir	75.49% de 1 U.T.M.
2. Control cada seis años licencias clases B-C-D-E-F	75.49% de 1 U.T.M.
3. Control cada cuatro años licencias A1-A2-A3-A4-A5 Y A1-A2 sistema antiguo	75.49% de 1 U.T.M.
4. Control anual de cualquier licencia de conducir	75.49% de 1 U.T.M.
5. Duplicado de cualquier tipo de licencia	44.58% de 1 U.T.M.
6. Cambio de domicilio en licencia de conducir	44.58% de 1 U.T.M.
7. Cambio de nombre o apellido del titular de una licencia de conducir	44.58% de 1 U.T.M.
8. Exámenes psicotécnicos cuando no se trata del que debe rendirse para el otorgamiento de licencia	30% de 1 U.T.M.
9. Control semestral o anual solamente de certificado de antecedentes	25% de 1 U.T.M.
10. Otros registros del titular de una licencia no contemplados en que se deba usar una nueva especie	25% de 1 U.T.M.
11. Cuestionario base para conductores exámenes reglamento B Y C	10% de 1 U.T.M.
12. Cuestionario base para conductores exámenes reglamento clase A1-A2, Ley N° 18.290.- y A1-A2-A3-A4-A5, Ley N° 19.945 y Clase D.	10% de 1 U.T.M.
13. Cualquier certificado extendido por el departamento de tránsito	5% de 1 U.T.M.

14. Fotografía digital para licencia de conducir	5% de 1 U.T.M.
15. Permisos de estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros, cargas y otros enumerados en la letra b) del artículo 12° del D.L. N° 3.063	10% de 1 U.T.M.
16. Señalizaciones solicitadas por particulares u organizaciones, sin perjuicio del valor de la señal	25% de 1 U.T.M.
17. Verificaciones de número de motor, chasis, modelo, año carga incluyendo el certificado	5% de 1 U.T.M.
18. Cambio de nombre, según documento del Registro Civil	5% de 1 U.T.M.
19. Duplicado de permisos de circulación	10% de 1 U.T.M.
20. Duplicado de documento de revisión técnica, seguro obligatorio e inscripción de certificado de anotaciones	4% de 1 U.T.M.
21. Certificado de tasación de vehículo y traslado de vehículo	5% de 1 U.T.M.
22. Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señaléticas) más la tasación del destrozo certificado por la Dirección de Obras Municipales	100% de 1 U.T.M.
23. Certificado de empadronamiento de carros y remolques	20% de 1 U.T.M.
24. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros y remolques	10% de 1 U.T.M.
25. Placas provisorias incluyendo costo de duplicado de carros y remolques	30% de 1 U.T.M.
26. Modificación de algún dato del permiso de circulación cuando sean causas no imputables a la municipalidad	10% de 1 U.T.M.
27. Remolques efectuados por vehículos municipales a vehículos particulares de cualquier punto de la comuna	100% de 1 U.T.M.
28. Permiso para traslado de vehículo a revisión técnica	10% de 1 U.T.M.
29. Instalación de módulos para venta de seguros obligatorios de vehículos por metro cuadrado - Diario - Quincenal - Mensual	3,5% de 1 U.T.M. 50% de 1 U.T.M. 100% de 1 U.T.M.
30. Autorización especial, entregada por el Departamento de Tránsito para suspender parcial y total el tránsito, por reparación o habilitación de la vía publica - Diario - Mensual	5% de 1 U.T.M 20% de 1 U.T.M.
31. Autorización a particulares para instalación de letreros preventivos en la vía publica - Mensual	20% de 1 U.T.M.
32. Servicio de bodegaje diario por cada especie y/o animal encontrado en la vía publica retenido por cualquier causa que lleguen a los recintos municipales: -Vehículos de carga, locomoción colectiva, buses, microbuses, bicicletas, motos, motociclistas, autos y camionetas -Asnales, caballares, y otros no clasificados	5% de 1 U.T.M. 8% de 1 U.T.M.
33. Asignación de nuevos autoadhesivos de color verde o rojo que alude el D.S. N° 211/91 del Ministerio de Transportes por pérdida o destrozo del original	10% de 1 U.T.M.
34. Permisos provisorios para conducir otorgados por el Juzgado de Policía Local	10% de 1 U.T.M.

TÍTULO VI

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS O TEMPORALES

Artículo 7°: El otorgamiento de permiso para el ejercicio transitorio o ambulante de actividad lucrativa pagarán los siguientes derechos municipales, cuando no ocupen bienes nacionales de uso público:

1. Funcionamiento de circos, show por día	15% de 1 U.T.M.
2. Frutas de temporada por mes	20% de 1 U.T.M.
3. Bailes, recepción deportivas diario	10% de 1 U.T.M.
4. Ferias artesanales, libros productos en promoción diario	100% de 1 U.T.M.
5. Pescados y mariscos con movilización con autorización	4% de 1 U.T.M.
6. Venta de ropa de cama, cristales enlozados diario	4% de 1 U.T.M.
7. Venta de artículos de perfumería, paquetería diario	4% de 1 U.T.M.
8. Venta de cassette, CD y artículos eléctricos diario	4% de 1 U.T.M.
9. Venta de escobillones diario	4% de 1 U.T.M.
10. Entretencciones y juegos -Diario -Mensual	4% de 1 U.T.M. 50% de 1 U.T.M.

11. Comercio ambulante ocasional	4% de 1 U.T.M.
-Diario	50% de 1 U.T.M.
-Quincenal	100% de 1 U.T.M.
-Mensual	
12. Kiosco de revistas y ventas menores mensual	15% de 1 U.T.M.
13. Certificados solicitados a los departamentos por particulares	4% de 1 U.T.M.
14. Copia de patentes comerciales	4% de 1 U.T.M.
15. Copia de procesos o antecedentes Juzgado de Policía Local	4% de 1 U.T.M.
16. Certificado de anulación de patente	4% de 1 U.T.M.
17. Venta de flores en sectores determinados por el municipio	5% de 1 U.T.M.

TÍTULO VII

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA

Artículo 8°: Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista y escuchada pagará los siguientes derechos municipales:

1. Letreros luminosos semestral	3% de 1 U.T.M.
2. Letreros iluminados semestral	5% de 1 U.T.M.
3. Letreros no iluminados (colgante, pintados, en madera, murallas o que no cuenten con letrero) semestral	20% de 1 U.T.M.
4. Propaganda con altoparlante con fines de lucro	5% de 1 U.T.M.

TÍTULO VIII

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR DIRECCIÓN DE OBRAS

Artículo 9°: Los servicios, concesiones y permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, cancelarán los derechos municipales que en cada caso se indica y en conformidad de lo dispuesto en el artículo N° 130 de la Ley de Urbanismo y Construcciones:

1. Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Obras nuevas	1,5% del presupuesto
3. Alternaciones, reparaciones, obras menores, ampliaciones y provisorias	1% del presupuesto
4. Planos tipo autorizados por el Minvu	1% del presupuesto
5. Reconstrucciones	1% del presupuesto
6. Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
7. Demoliciones	0,50% del presupuesto
8. Aprobaciones de planos para ventas de pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda a vender
9. Certificados de números domiciliarios, línea de edificación, recepción, informaciones previas, vivienda a vender, vivienda social y venta de pisos.	1 cuota de ahorro para vivienda a vender
10. Ocupación de vía pública por metro cuadrado con mantención de escombros y materiales de construcción diario	2% de 1 U.T.M.
11. Ocupación de vía pública por metro cuadrado con andamio y cierres para construcción	2% de 1 U.T.M.
12. Remoción de pavimento por metro cuadrado diario	5% de 1 U.T.M.
13. Remoción de soleras y/o zarpas por metro lineal diario	5% de 1 U.T.M.
14. Extracción de arena, ripio u otro material de construcción en terreno de bien nacional de uso público por metro cúbico.	3% de 1 U.T.M.
15. Por los derechos a cancelar por asesoría urbana	
-Certificado de uso de suelo	1% de 1 U.T.M.
-Certificado de condiciones de edificación	10% de 1 U.T.M.
-Certificado de no expropiación	10% de 1 U.T.M.
-Certificado de ubicación y emplazamiento locales comerciales	10% de 1 U.T.M.
-Copia fiel de certificado de línea y número de expropiación	10% de 1 U.T.M.
-Texto y planos de ordenanzas y plan regulador	30% de 1 U.T.M.
-Certificado de urbanización	15% de 1 U.T.M.
16. Informe de inspecciones varias a petición de particulares	10% de 1 U.T.M.
17. Planos tipo para vivienda de autoconstrucción	50% de 1 U.T.M.
18. Planos de la comuna de escala	50% de 1 U.T.M.
19. Fusión de lotes	1% del avalúo fiscal del terreno

TÍTULO IX
DERECHOS VARIOS

Artículo 10°: Los servicios que se indican más adelante cancelarán los siguientes derechos municipales:

1. Copia autorizada de ordenanza municipal	15% de 1 U.T.M.
2. Copia autorizada de acuerdos de concejo comunal, 1% de 1 U.T.M. decretos, resoluciones o actas municipales por hoja	1% de 1 U.T.M.
3. Guía de libre tránsito por hoja	1,5% de 1 U.T.M.
4. Uso de todo recinto municipal para actividades con fines de lucro diario	50% de 1 U.T.M.
5. Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares por hoja	1% de 1 U.T.M.
6. Inscripciones de marcas de fuego para animales	25% de 1 U.T.M.

TÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 11°: Los funcionarios municipales de inspección y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta ordenanza.

Toda persona que infringiera algunos de los artículos citados en la presente Ordenanza, será denunciado y sancionado con multa de media a cinco Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

TÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12°: Los montos fijados en la presente ordenanza corresponden a los máximos, pudiendo el Alcalde rebajar o eximir de su pago por razones sociales, previo informe del Departamento Social de la Municipalidad.

Artículo 13°: Derógase la actual Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicio de fecha 17 de febrero de 1993 y la modificación de fecha 23 de septiembre de 2024, reemplácese por esta.

Artículo 14°: Para todos los efectos legales, los litigios pendientes originados por la Ordenanza derogada en el artículo anterior continuará con sus efectos y sus resultados finales y se regirán por esta misma.

Artículo 15°: Los derechos establecidos en la presente Ordenanza regirán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile y estos valores se calcularán por Unidades Tributarias Mensuales (UTM) vigentes a la fecha de su pago, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3°.

Artículo 16°: Las disposiciones de la presente Ordenanza, rigen a contar de la publicación en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Marta Angélica Carvajal Cortés, Alcaldesa.- Waldo Guerrero Cruz, Secretario Municipal.